

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002911-2025 DE MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de octubre de 2025 a **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S**, con Nit: 890.404848-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001689-2025 del 26 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

Mediante CT No -0000364-2025 remitido a la Oficina Jurídica, se realizaron los siguientes requerimientos al establecimiento **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S**

1. Inscribirse como generador de ACU en la página web del EPA Cartagena.
2. Capacitar al personal sobre la gestión integral de residuos sólidos.
3. Capacitar al personal sobre el manejo de los ACU. (aceite de cocina usado)
4. Presentar el reporte anual de la cantidad generada de ACU en el formato establecido por el EPA Cartagena
5. Realizar adecuaciones en el punto área de acopio de ACU, con estibas y kit anti derrame.

Que el establecimiento se encuentra inscrito como Generador de Aceite de Cocina – ACU ante el EPA Cartagena desde el 31 de mayo de 2021.

Que el día 28 de octubre de 2025, La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, y en cumplimiento a la orden 7.1. De la Sentencia No. 125 (Radicado: 13001-33-33-003-2017-00274-00) De las Juntas de Acción Comunal de los Barrios de Manga, Bocagrande, Castillo grande y el Laguito, realizó una visita de control y seguimiento al establecimiento **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S** identificado con Nit No. 890.404.848-2 ubicada en el Barrio manga Calle 2 # 16-18,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

para verificación del cumplimiento de la Resolución 0316 de 2018 y Decreto 1076 de 2015 respecto al manejo de los vertimientos.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 28 de octubre de 2025, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena realizó visita de control y seguimiento al establecimiento denominado **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S** identificado con el NIT: 890.404848-2, ubicado en el barrio manga Calle 2 # 16-18, coordenadas geográficas 10°24'50.78 N, 75°32'39.882" W (ver figura 1).*

La visita fue atendida por JULIA IBAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 22522733 en calidad de jefe de COORDINADORA DE CALIDAD.

En la visita de inspección se pudo verificar que en el establecimiento ofrece servicios de comidas rápidas como lo establece el código de clasificación actividades económicas CIIU 5611. Así mismo, se pudieron evidenciar los siguientes aspectos:

2.1. GESTION DE ACEITE DE COCINA USADOS – ACU

Durante la visita técnica ambiental se logró verificar lo establecido en la Resolución 0316 de 2018, así como otros aspectos relacionados con la adecuada gestión de los ACU:

OBLIGACIONES DEL GENERADOR ACU	SÍ	NO	OBSERVACIONES
El establecimiento se encuentra inscrito ante la Autoridad Ambiental	X		
Realizó la capacitación al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.	X		
Realizó la capacitación al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos.	X		
Cuenta con los Certificado de entrega ACU expedidos por un Gestor Autorizado e inscrito ante el EPA Cartagena.	X		
Nombre del Gestor: ECOPLANET			
Presentó del Reporte Anual de ACU ante la Autoridad Ambiental en el formato establecido por el EPA Cartagena	X		
Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados	X		
Cuenta con kit antiderrames		X	
Realiza caracterización de las aguas residuales no domésticas	X		
Cuenta con trampas de grasas	X		2 trampas de grasa
Cada cuanto tiempo realiza el mantenimiento/limpieza a la trampa de grasa			Trimestral
Se realiza separación de los residuos debidamente	X		
Realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y/o mantenimiento de la(s) trampa(s) de grasas.	X		Succión y carga

- Trampa de Grasas**

El establecimiento cuenta con dos trampas de grasas de acero y una trampa fija ubicadas en la cocina, Los lodos generados de esta trampa son dispuestos adecuadamente con una empresa autorizada para esta actividad, para su tratamiento y disposición final adecuada.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En general se evidencio que las trampas de grasa se encuentran en buen estado.



Los aceites usados resultado de la operación de la cocina son almacenados en pimpinas plásticas ubicadas en la cocina los cuales se encuentran debidamente sellados, señalizados, estibas antiderrames, que permitan tomar acciones de contingencia en caso de derrames. No cuentan con un kit antiderrames.



El establecimiento cuenta con campana extractora en buen estado, le realiza mantenimiento diario.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



2.2. MANEJO DE VERTIMIENTOS

- ## **• Gestión de aguas residuales domésticas – ARD**

El establecimiento RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO

S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de baños que son conducidas a través de la tubería hasta el sistema de alcantarillado público de la ciudad. Su fuente de abastecimiento de agua potable en la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

- ## • **Gestión de aguas residuales no domésticas – ARnD**

El establecimiento cuenta con una cocina para la preparación de alimentos de los comensales, en esta zona se generan aguas aceitosas provenientes del lavaplatos.

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial,

industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente y, por tanto, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.

En este sentido, se verifico que el establecimiento se encuentra realizando la caracterización de las aguas residuales no domésticas provenientes de la actividad Comercial.

PARAMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES ESTÁNDAR 90-16		RESULTADOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		Analisis y reporte	Analisis y reporte		
Acidez	mg/L	< 7,0	7,0	-	-
Alcalinidad Total	mg/L	Analisis y reporte	75,9	-	-
Ammonio Total	mg/L	Analisis y reporte	8,55	-	-
Cadmio Total	mg/L	0,03	<0,025	SÍ	-
Cromo Total	mg/L	0,5	0,007	SÍ	-
Cromo 614 nm	mg/L	0,5	100,0	SÍ	-
Cromo Total	mg/L	0,5	<0,10	SÍ	-
Cobre Total	mg/L	1,0	<0,10	SÍ	-
Color 436 nm	mg/L	Analisis y reporte	5,00	-	-
Color 525 nm	mg/L	Analisis y reporte	3,80	-	-
Color 540 nm	mg/L	Analisis y reporte	3,00	-	-
Compuestos semivolátiles	mg/L	Analisis y reporte	<0,001	-	-
DBO ₅	mg/L	600	411,70	SÍ	-
Detergentes SAAM	mg/L	Analisis y reporte	3,00	-	-
Dureza Cálcica	mg/L	Analisis y reporte	63,0,0	-	-
Dureza Total	mg/L	Analisis y reporte	3100,0	-	-
Fósforo Total	mg/L	Analisis y reporte	2,00	-	-
Fósforo Total	mg/L	Analisis y reporte	2,69	-	-
Grasas y Aceites	mg/L	30	< 10	SÍ	-
Magnesio Total	mg/L	0,01	<0,010	SÍ	-
Níquel Total	mg/L	< 0,50	<0,50	SÍ	-
Nitrato NO ₃	mg/L	Analisis y reporte	<0,02	-	-
Nitrógeno Orgánico	mg/L	Analisis y reporte	3,72	-	-
Nitrógeno Total	mg/L	Analisis y reporte	< 5	-	-
pH	Liquido	5,00-9,00	7,40	SÍ	-
Plomo Total	mg/L	0,20	<0,10	SÍ	-
SST	mg/L	300	330,2	SÍ	-
Temperatura	°C	30	<0,5	SÍ	-
Temperatura	mg/L	< 28 oct 2025 11:07:06 a. m.	-10°24'50.76"N 75°32'39.9"W	-	-
MANI			Calle 24		
Aguas de Cartagena S.A.E.					
Calle 24					
Calle 25					
Calle 26					
Calle 27					
Calle 28					
Calle 29					
Calle 30					
Calle 31					
Calle 32					
Calle 33					
Calle 34					
Calle 35					
Calle 36					
Calle 37					
Calle 38					
Calle 39					
Calle 40					
Calle 41					
Calle 42					
Calle 43					
Calle 44					
Calle 45					
Calle 46					
Calle 47					
Calle 48					
Calle 49					
Calle 50					
Calle 51					
Calle 52					
Calle 53					
Calle 54					
Calle 55					
Calle 56					
Calle 57					
Calle 58					
Calle 59					
Calle 60					
Calle 61					
Calle 62					
Calle 63					
Calle 64					
Calle 65					
Calle 66					
Calle 67					
Calle 68					
Calle 69					
Calle 70					
Calle 71					
Calle 72					
Calle 73					
Calle 74					
Calle 75					
Calle 76					
Calle 77					
Calle 78					
Calle 79					
Calle 80					
Calle 81					
Calle 82					
Calle 83					
Calle 84					
Calle 85					
Calle 86					
Calle 87					
Calle 88					
Calle 89					
Calle 90					
Calle 91					
Calle 92					
Calle 93					
Calle 94					
Calle 95					
Calle 96					
Calle 97					
Calle 98					
Calle 99					
Calle 100					
Calle 101					
Calle 102					
Calle 103					
Calle 104					
Calle 105					
Calle 106					
Calle 107					
Calle 108					
Calle 109					
Calle 110					
Calle 111					
Calle 112					
Calle 113					
Calle 114					
Calle 115					
Calle 116					
Calle 117					
Calle 118					
Calle 119					
Calle 120					
Calle 121					
Calle 122					
Calle 123					
Calle 124					
Calle 125					
Calle 126					
Calle 127					
Calle 128					
Calle 129					
Calle 130					
Calle 131					
Calle 132					
Calle 133					
Calle 134					
Calle 135					
Calle 136					
Calle 137					
Calle 138					
Calle 139					
Calle 140					
Calle 141					
Calle 142					
Calle 143					
Calle 144					
Calle 145					
Calle 146					
Calle 147					
Calle 148					
Calle 149					
Calle 150					
Calle 151					
Calle 152					
Calle 153					
Calle 154					
Calle 155					
Calle 156					
Calle 157					
Calle 158					
Calle 159					
Calle 160					
Calle 161					
Calle 162					
Calle 163					
Calle 164					
Calle 165					
Calle 166					
Calle 167					
Calle 168					
Calle 169					
Calle 170					
Calle 171					
Calle 172					
Calle 173					
Calle 174					
Calle 175					
Calle 176					
Calle 177					
Calle 178					
Calle 179					
Calle 180					
Calle 181					
Calle 182					
Calle 183					
Calle 184					
Calle 185					
Calle 186					
Calle 187					
Calle 188					
Calle 189					
Calle 190					
Calle 191					
Calle 192					
Calle 193					
Calle 194					
Calle 195					
Calle 196					
Calle 197					
Calle 198					
Calle 199					
Calle 200					
Calle 201					
Calle 202					
Calle 203					
Calle 204					
Calle 205					
Calle 206					
Calle 207					
Calle 208					
Calle 209					
Calle 210					
Calle 211					
Calle 212					
Calle 213					
Calle 214					
Calle 215					
Calle 216					
Calle 217					
Calle 218					
Calle 219					
Calle 220					
Calle 221					
Calle 222					
Calle 223					
Calle 224					
Calle 225					
Calle 226					
Calle 227					
Calle 228					
Calle 229					
Calle 230					
Calle 231					
Calle 232					
Calle 233					
Calle 234					
Calle 235					
Calle 236					
Calle 237					
Calle 238					
Calle 239					
Calle 240					
Calle 241					
Calle 242					
Calle 243					
Calle 244					
Calle 245					
Calle 246					
Calle 247					
Calle 248					
Calle 249					
Calle 250					
Calle 251					
Calle 252					
Calle 253					
Calle 254					
Calle 255					
Calle 256					
Calle 257					
Calle 258					
Calle 259					
Calle 260					
Calle 261					
Calle 262					
Calle 263					
Calle 264					
Calle 265					
Calle 266					
Calle 267					
Calle 268					
Calle 269					
Calle 270					
Calle 271					
Calle 272					
Calle 273					
Calle 274					
Calle 275					
Calle 276					
Calle 277					
Calle 278					
Calle 279					
Calle 280					
Calle 281					
Calle 282					
Calle 283					
Calle 284					
Calle 285					
Calle 286					
Calle 287					
Calle 288					
Calle 289					
Calle 290					
Calle 291					
Calle 292					
Calle 293					
Calle 294					
Calle 295					
Calle 296					
Calle 297					
Calle 298					
Calle 299					
Calle 300					
Calle 301					
Calle 302					
Calle 303					
Calle 304					
Calle 305					
Calle 306					
Calle 307					
Calle 308					
Calle 309					
Calle 310					
Calle 311					
Calle 312					
Calle 313					
Calle 314					
Calle 315					
Calle 316					
Calle 317					
Calle 318					
Calle 319					
Calle 320					
Calle 321					
Calle 322					
Calle 323					
Calle 324					
Calle 325					
Calle 326					
Calle 327					
Calle 328					
Calle 329					
Calle					

2.3. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Manejo de residuos sólidos**

Durante la inspección se evidencio que el restaurante realiza la debida separación en la fuente de los residuos generados en el desarrollo normal de sus actividades. Los residuos aprovechables como cartón, vidrio, plásticos son separados adecuadamente como lo establece la resolución 2184 art 4 de 2019. Realizan capacitaciones al personal en el manejo integral de residuos sólidos, cuenta con un punto de almacenamiento para los residuos aprovechables.



- Manejo de lodos y/o biosólidos proveniente de la trampa de grasas**

A la trampa de grasas se le realiza mantenimiento cada mes. Los lodos y/o biosólidos provenientes de las labores de limpieza y/o mantenimiento de la(s) trampa(s) de grasas son gestionados a través de la empresa SUCCIÓN Y CARGA. El establecimiento cuenta con los certificados de succión y disposición final.



3. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos de la obra visitada.

Aspectos abióticos

- Suelo: No se evidencio ningún aspecto
- Hidrología: No se evidencio ningún aspecto
- Atmosfera: No se identificó ningún aspecto

Aspectos bióticos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Flora: No se evidencio ningún aspecto*
- *Fauna: En visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el restaurante*

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y a lo observado durante la visita realizada al establecimiento **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S** identificada con el NIT: 890.404848-2 ubicado en el barrio manga Calle 2 # 16-18 Manga, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Se conceptúa:

- *El establecimiento se encuentra inscrito ante la Autoridad Ambiental*
- *El establecimiento realiza capacitación al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.*
- *El establecimiento realiza capacitaciones al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos.*
- *El establecimiento cuenta con los certificados de entrega ACU expedidos por un gestor autorizado e inscrito ante el EPA Cartagena.*
- *EL establecimiento presentó el reporte anual de ACU ante la autoridad ambiental en el formato establecido por el EPA Cartagena.*
- *Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados.*
- *El establecimiento no cuenta con kit antiderrames.*
- *El establecimiento realiza caracterización de aguas residuales no domésticas.*
- *El establecimiento cuenta con trampa de grasa.*
- *El establecimiento realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y mantenimiento de las trampas de grasa.*

EL establecimiento RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S, debe:

- *Comprar kits antiderrames.*

Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **notificar el presente concepto técnico a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.** para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domésticas por parte del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

al señor **HUMBERTO BENEDETTI LECOMPTE**, identificado con la cedula No. 9.052.241 en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S**, identificado con Nit: 890.404.848-2, ubicado en la Calle 2 #16 -18 barrio Manga., en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIÁN DEL PASTELILLO S.A.S**, identificado con Nit: 890.404.848-2, ubicado en la Calle 2 #16 -18 barrio Manga., en la ciudad de Cartagena, de Indias, para que cumpla con la siguiente obligación:

1. Comprar kits antiderrames.

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001689-2025 del 26 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del **RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO S.A.S** identificado con Nit. 890.404.848-2, al correo electrónico contabilidad@restaurantefuertedelpastelillo.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Comunicar a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domésticas por parte

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

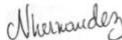
del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Mauricio Rodríguez Gómez
Director General Establecimiento Público Ambiental


VoBo.: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa


Revisó Natalia Hernández Maldonado
Abogada Asesora Externa

PTO.: Elisa Castilla Puerta 
Asesora Jurídica- Epa